

04.5

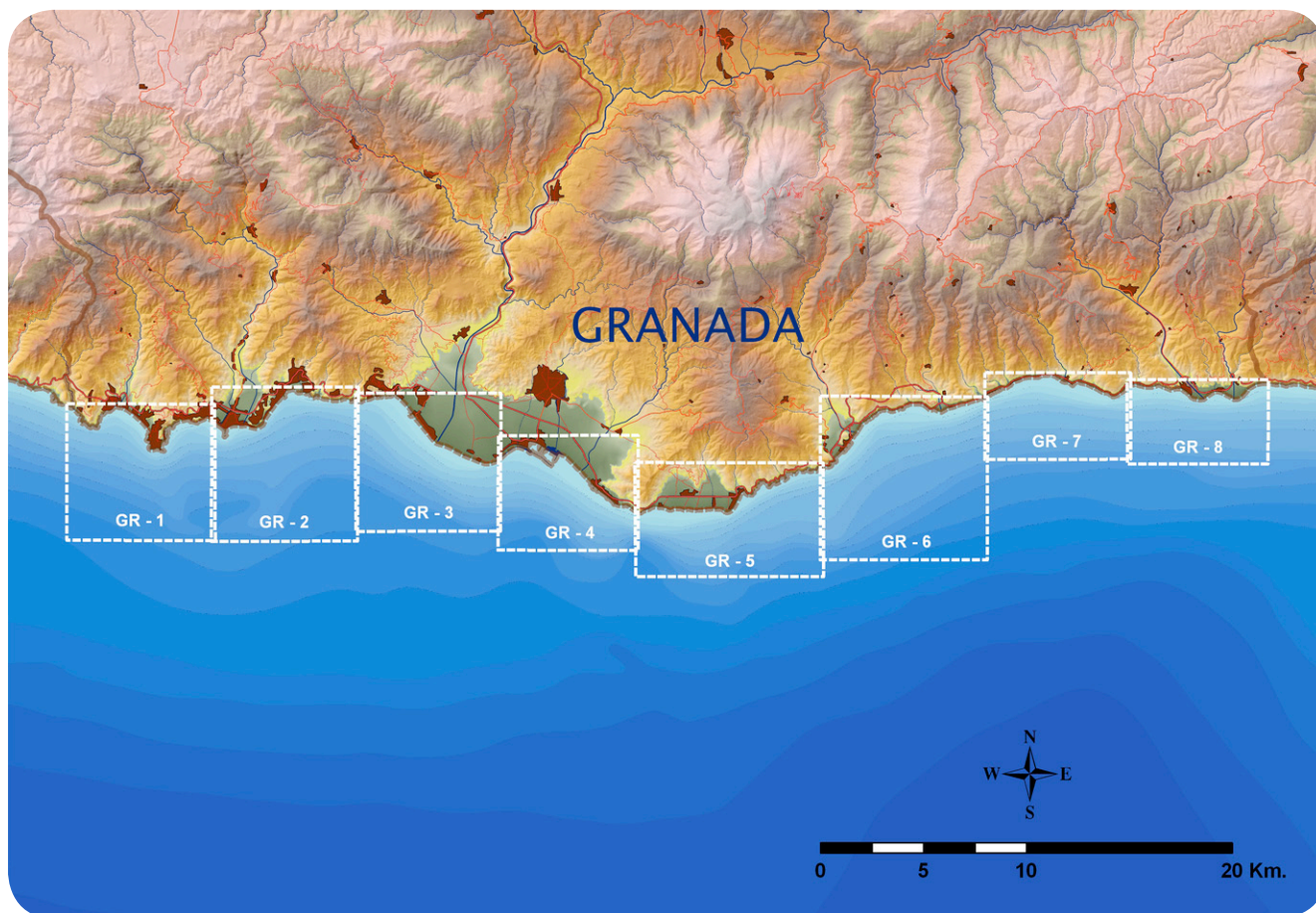
## GRANADA



## GRANADA

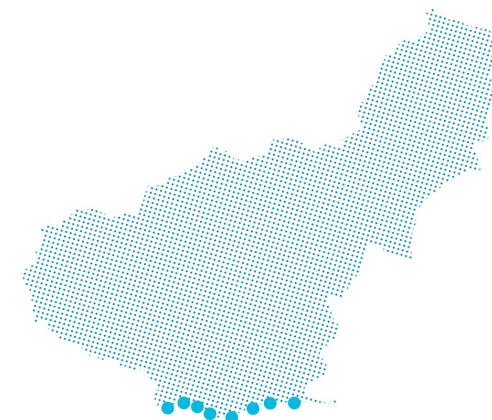
### CARTOGRAFÍA TEMÁTICA:

- » Usos y actividades desarrolladas en el espacio marítimo-terrestre.
- » Compatibilidad con la actividad acuícola: Zonificación.



## SECTORES

SECTOR / DENOMINACIÓN	PÁGS.
GR - 1	Descripción del sector ..... 111
> PUNTA DE CERRO-GORDO - PLAYA DE SAN CRISTÓBAL	Zonificación: usos y actividades..... 112
GR - 2	Descripción del sector ..... 113
> PLAYA DE SAN CRISTÓBAL - TORRE DEL CAMBRÓN	Zonificación: usos y actividades..... 114
GR - 3	Descripción del sector ..... 115
> TORRE DEL CAMBRÓN - PLAYA DEL PONIENTE	Zonificación: usos y actividades..... 116
GR - 4	Descripción del sector ..... 117
> PLAYA DEL PONIENTE - CABO SACRATIF	Zonificación: usos y actividades..... 118
GR - 5	Descripción del sector ..... 119
> CABO SACRATIF - PUNTA DEL GRAJO	Zonificación: usos y actividades..... 120
GR - 6	Descripción del sector ..... 121
> PUNTA DEL GRAJO - PLAYA LA MAMOLA	Zonificación: usos y actividades..... 122
GR - 7	Descripción del sector ..... 123
> PLAYA LA MAMOLA - CALA DE CHILCHES	Zonificación: usos y actividades..... 124
GR - 8	Descripción del sector ..... 125
> CALA DE CHILCHES - PUNTA DE HUAREA	Zonificación: usos y actividades..... 126



## SECTOR GR-1. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR: USOS Y ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL ESPACIO.

Este sector se extiende desde la Punta de Cerro Gordo hasta la playa de San Cristobal, abarcando principalmente la franja litoral del municipio de Almuñécar. Se caracteriza por la existencia de abundantes acantilados y diferentes playas; Cantarrijan, Herradura, del Muerto y San Cristóbal.

Los usos administrativos que excluyen el desarrollo de la actividad acuícola son los referidos a las figuras de protección ambiental, confluyentes en la zona oeste del sector, relativos a la Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) *Paraje Natural de los Acantilados de Maro-Cerro Gordo*, considerado también como Lugar de Interés Comunitario (LIC) de Red Natura 2000. Además existe un emisario submarino con punto de vertido y un aliviadero secundario procedente de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (E.B.A.R.) La Herradura cuya área de influencia descarta la ubicación de instalaciones acuícolas.

Para finalizar con la identificación de usos administrativos y actividades que suponen una exclusión para desarrollar la acuicultura, se localiza un fondeadero al resguardo de la Punta de la Mona, en el ámbito del Puerto Deportivo Marina del Este.

Respecto a los usos y actividades desarrolladas en el espacio marítimo y que pueden suponer una limitación para la ubicación de establecimientos de acuicultura se localiza la Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA) *Punta de Cerro Gordo a Cabo Sacratif*, además de las Zonas Arqueológicas (ZA) de *Cerro Gordo* y *Punta de la Mona-Cueva del Jarro*. Además existen zonas incluidas en la Red de Espacios Naturales como los Acantilados y Fondos Marinos de Punta de la Mona considerado Lugar de Interés Comunitario (Red Natura 2000).

Por otra parte, existen otros usos limitantes como los Arrecifes Artificiales (A.A.) Maro-Cerro Gordo localizados frente a la playa de Cantarrijan y zonas potenciales para la extracción de áridos.

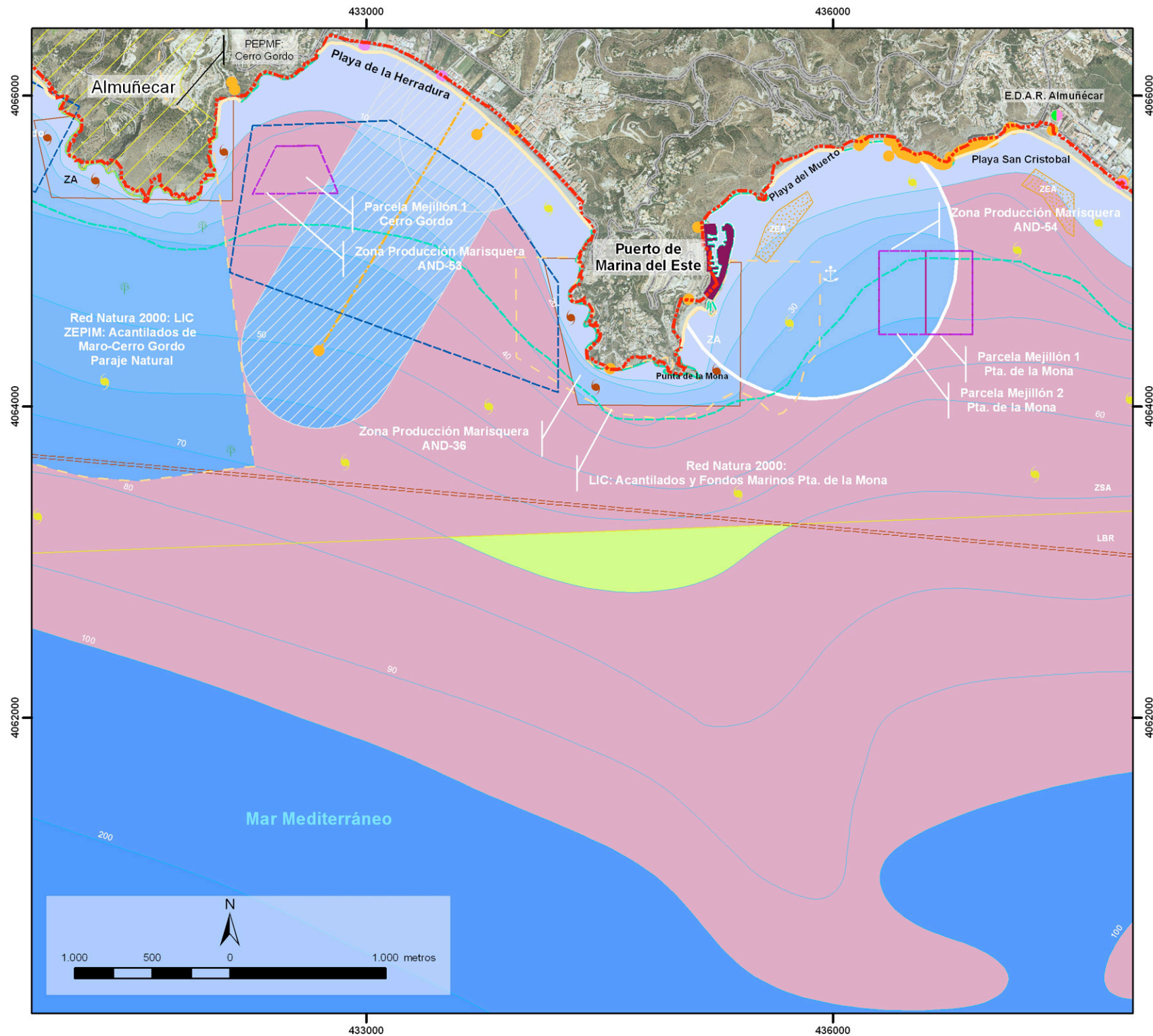
Finalmente, se identifican tres parcelas para el cultivo de mejillón *Cerro Gordo* y *Punta de la Mona 1* y *2*.

Otros usos identificados en dicho espacio son: la actividad marisquera localizada en tres zonas de producción; una tipo A en la zona litoral (AND-36) y dos tipo B coincidente con las parcelas de mejillón (AND-53 y AND-54); el Puerto de Marina del Este en Punta de la Mona y un Punto de Policía de Aguas frente al límite municipal entre los municipios de Nerja y Almuñécar.

El resultado del análisis de zonificación, muestra principalmente zonas idóneas con limitación para el desarrollo acuícola que se extienden de forma general desde la batimétrica de 20 m hasta los 100 m de profundidad, excepto las zonas excluidas por motivos de seguridad o de protección medioambiental.

Se considera una zona idónea apta, el área comprendida entre el límite externo de la Zona de Servidumbre Arqueológica y la batimétrica de 70 m, al sur de la Punta de la Mona.

**Excepto las zonas excluidas por motivos de seguridad o protección ambiental, el resultado muestra principalmente zonas idóneas con limitación, así como una zona idónea apta para la acuicultura.**



JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

LOCALIZACIÓN DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA (2014)

Escala 1cm=320m

Coordenadas: UTM, Huso30  
Datum: ETR89

### Sector GR-1 PUNTA DE CERRO-GORDO - PLAYA DE SAN CRISTÓBAL

#### PLANO BASE

- Dominio Público Marítimo Terrestre
- Red de Carreteras
- Playas de Interés
- Línea de base recta (LBR)
- Red Hidrográfica
- Batimetría

#### USOS Y ACTIVIDADES

##### RED DE ESPACIOS NATURALES

- LIC y ZEPA RED NATURA 2000
- Plan Específico de Protección del Medio Físico
- ZEPIM

##### PESCA Y ACUICULTURA

- Parcela de Mejillón
- Arrecife Artificial
- Zona de Producción marisquera: Tipo A
- Zona de Producción marisquera: Tipo B

##### PATRIMONIO HISTÓRICO

- Zona Arqueológica
- Zona de Servidumbre Arqueológica

##### CALIDAD DE LAS AGUAS

- Estaciones de Aguas Residuales (EDAR)
- Punto de vertido: Actividad urbana
- Punto de vertido: Actividad no urbana

##### SISTEMA PORTUARIO

- Puertos Andaluces
- Zona de Fondeo

##### OTROS USOS

- Zona de Extracción de Áridos

##### INFRAESTRUCTURAS MARINAS

- Emisarios y Conducciones
- Zona de influencia

##### RESULTADOS ZONAS IDÓNEAS

- Zonas aptas
- Zonas con limitación

## SECTOR GR-2. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR: USOS Y ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL ESPACIO.

Este sector se extiende desde la playa de San Cristóbal, en el término municipal de Almuñécar, hasta la Torre del Cambrón, localizado en el término municipal de Salobreña.

La mitad occidental del tramo se caracteriza por el amplio desarrollo urbanístico litoral, repercutiendo en la existencia de dos vertidos relacionados con Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales; E.B.A.R. Las Góndolas y E.B.A.R. Velilla-Taramay y dos puntos de vertidos urbanos asociados a emisarios submarinos y pertenecientes a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) Río Verde, titularidad de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical (Almuñécar). Paralelo al este último emisario se encuentra una conducción submarina. De este modo, la zona de influencia de dichos emisarios y conducción submarina, excluyen el desarrollo de la actividad acuícola.

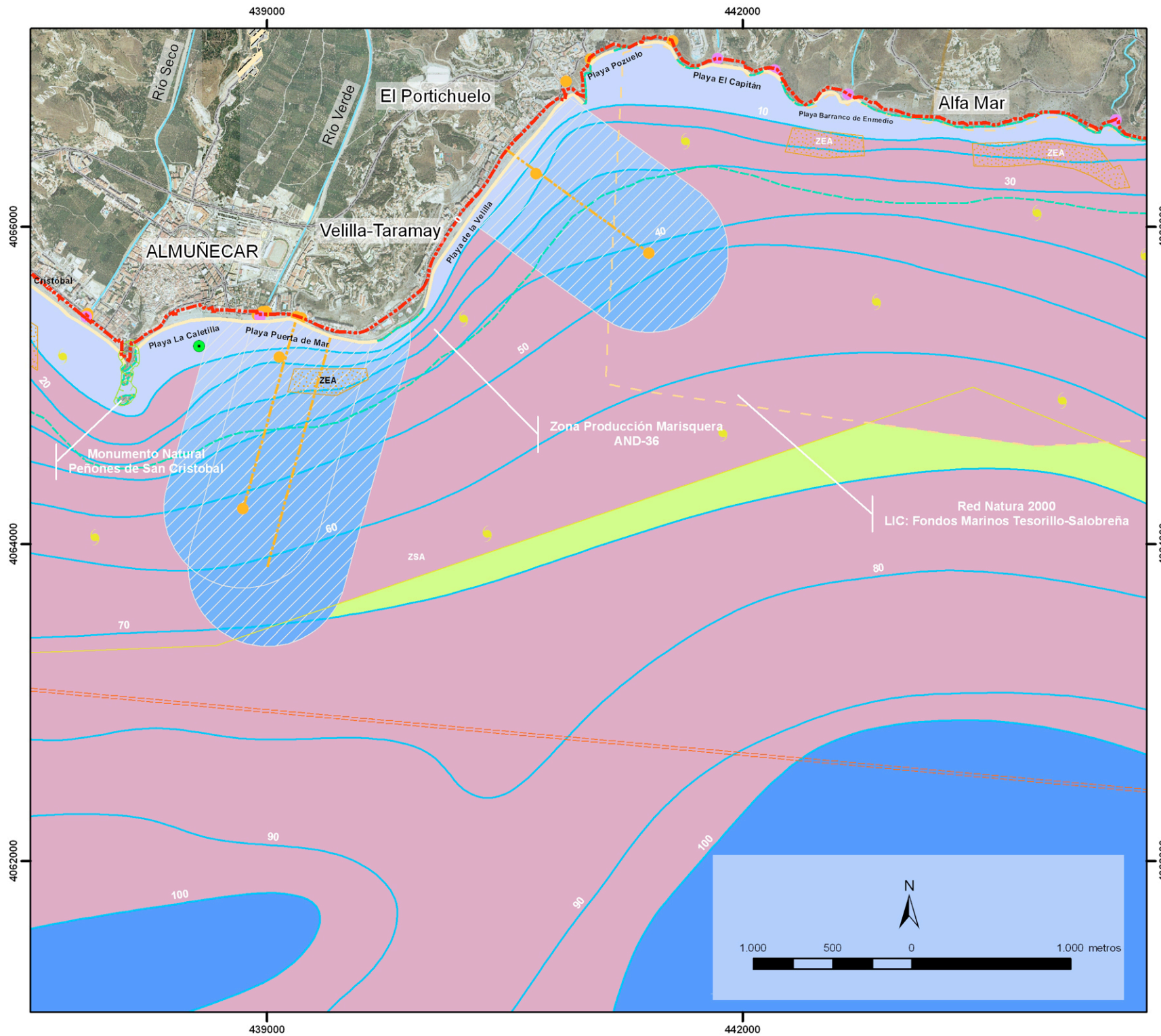
Respecto a los usos y actividades desarrolladas en el espacio marítimo y que pueden suponer una limitación para la ubicación de establecimientos de acuicultura se localiza la Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA) *Punta de Cerro Gordo a Cabo Sacratif* y diversos usos relacionados con la Red de Espacios Naturales como el Lugar de Interés Comunitario (LIC) incluido en la Red Natura 2000 *Fondos Marinos Tesorillo-Salobreña*, y el Monumento Natural Peñones de San Cristóbal.

Suponen también una limitación para el desarrollo de la actividad acuícola, las cuatro áreas potenciales para la extracción de áridos identificadas en el sector.

Otros usos identificados en dicho espacio son la zona de producción marisquera tipo A (AND-36), la E.D.A.R. de Almuñécar y un Punto de Policía de Aguas para el control de la calidad de las aguas, frente al municipio de Almuñécar.

El resultado que muestra el análisis, identifica gran parte de la franja marina como zona de **carácter limitante** debido a la amplia extensión de la Zona de Servidumbre Arqueológica, existiendo una única **zona idónea apta** desde la finalización de este uso hasta alcanzar la batimetría de 70 m. A partir de esta profundidad, se considera limitante la actividad debido a criterios técnicos relacionados con la profundidad para el fondeo y mantenimiento de estructuras flotantes para el desarrollo de la acuicultura.

Únicamente existe una zona idónea apta en el sector, mientras que el resto de la franja marina tiene carácter limitante debido a la amplia extensión de la Zona de Servidumbre Arqueológica.



JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

LOCALIZACIÓN DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA (2014)

Escala 1cm=320m

Coordenadas: UTM, Huso30  
Datum: ETR89

**Sector GR-2  
PLAYA DE SAN CRISTÓBAL - TORRE DEL CAMBRÓN**

**PLANO BASE**

- Límites municipales
- Zonas Industriales
- Dominio Público Marítimo Terrestre
- Red de Carreteras
- Playas de Interés
- Línea de base recta (LBR)
- Red Hidrográfica
- Batimetría

**USOS Y ACTIVIDADES**

**RED DE ESPACIOS NATURALES**

- LIC y ZEPA RED NATURA 2000
- Paraje Natural/ Monumento Natural...

**PESCA Y ACUICULTURA**

- Zona de Producción marisquera: Tipo A

**PATRIMONIO HISTÓRICO**

- Zona de Servidumbre Arqueológica

**CALIDAD DE LAS AGUAS**

- Punto de Policía de Aguas
- Punto de vertido: Actividad urbana
- Punto de vertido: Actividad no urbana

**OTROS USOS**

- Zona de Extracción de Áridos

**INFRAESTRUCTURAS MARINAS**

- Emisarios y Conducciones
- Zona de influencia

**RESULTADOS ZONAS IDÓNEAS**

- Zonas aptas
- Zonas con limitación

## SECTOR GR-3. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR: USOS Y ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL ESPACIO.

Este sector se extiende desde la Torre del Cambrón, en zona de acantilados en el municipio de Salobreña, hasta la Playa de Poniente en el municipio de Motril.

Los usos administrativos que excluyen el desarrollo de la actividad acuícola son los relacionados con la existencia de emisarios submarinos, cuya zona de influencia descarta la ubicación de instalaciones acuícolas. Frente a las costas del municipio de Motril, existe una zona excluyente para la actividad relacionada con la zona portuaria II del Puerto de Motril.

Respecto a los usos y actividades desarrolladas en el espacio marítimo y que pueden suponer una limitación para la ubicación de establecimientos de acuicultura, se localiza la Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA) *Punta de Cerro Gordo a Cabo Sacratif*. Además existen zonas incluidas en la Red de Espacios Naturales como los *Acantilados y Fondos Marinos de Punta del Tesorillo-Salobreña* catalogado como Lugar de Interés Comunitario (LIC) en la Red Natura 2000. Finalmente existen otros usos limitantes como los Arrecifes Artificiales (A.A.) de Salobreña y dos Zonas de Extracción de Áridos (ZEA).

Respecto a la actividad acuícola se localiza una instalación de acuicultura, Acuicultura de Granada S.L.

Otra actividad identificada en este espacio es la marisquera localizándose una zona de producción tipo A (AND-36) en la zona litoral.

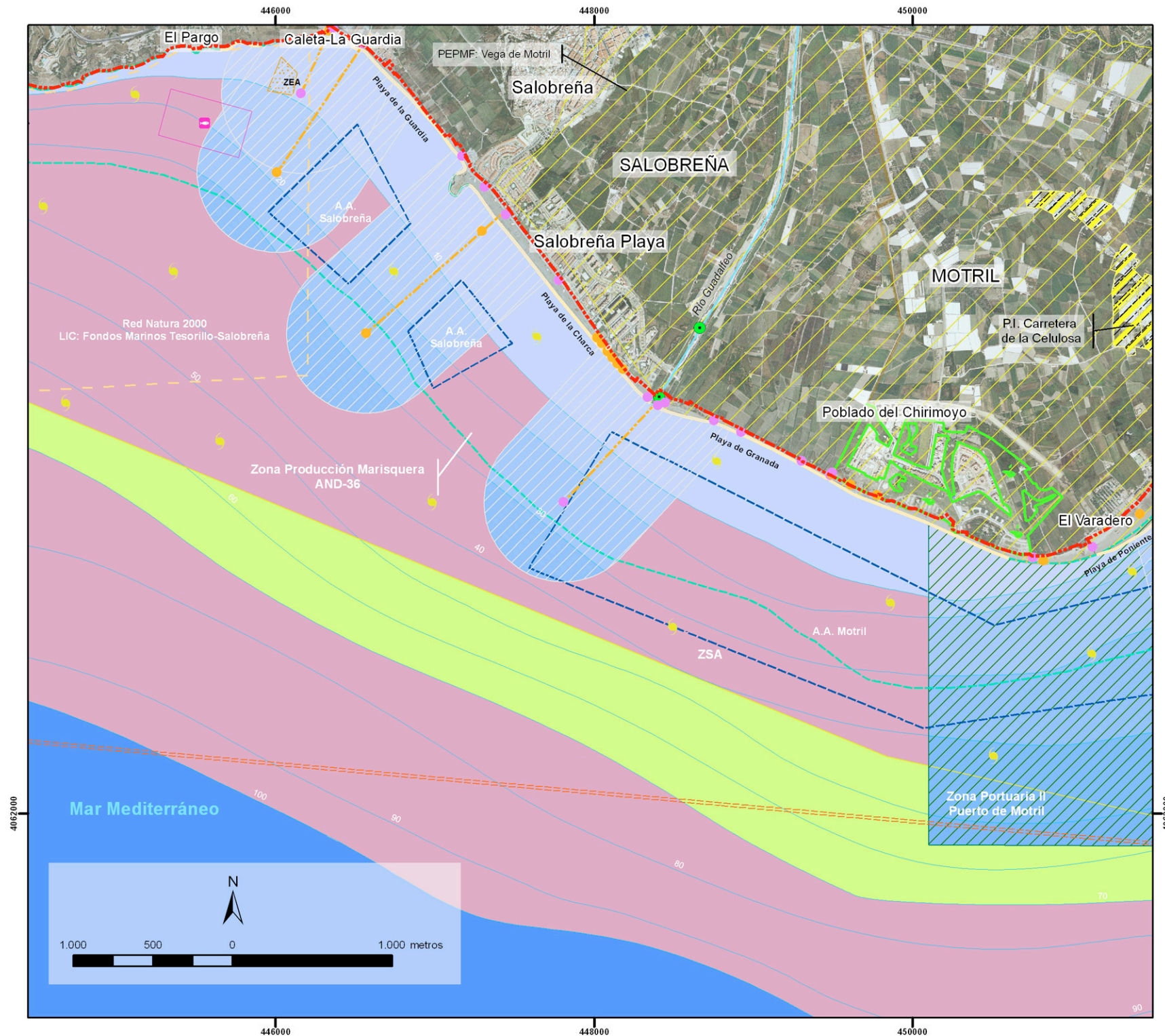
Los puntos de vertidos identificados, con actividad urbana, corresponden a las Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales (E.B.A.R.) La Caleta y Salobreña y la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de Motril; y con carácter industrial los puntos de vertidos del establecimiento Azucarera de Guadalfeo y Azucarera Montero. Se identifican dos Puntos de Policía de Aguas para el control de aguas y sedimentos en la desembocadura del río Guadalfeo.

Parte de la extensión de la zona terrestre, se encuentra regulada por el Plan Especial del Medio Físico (PEPMF) de la Provincia de Granada, identificándose el espacio protegido *Vega de Motril Salobreña*, formado por el tramo deltaico del río Guadalfeo, siéndole de aplicación normas relativas a paisajes agrícolas singulares.

El análisis de zonificación muestra la mayoría de la franja marina como zona de **carácter limitante** debido a la amplia extensión de la Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA), existiendo una **única zona idónea apta** desde la finalización de este uso hasta alcanzar la batimetría de 70 m. A partir de esta cota batimétrica, se considera limitante el desarrollo de la actividad debido a criterios técnicos relacionados con la profundidad para el fondeo y mantenimiento de estructuras flotantes para el desarrollo de la acuicultura.



**Aunque la mayoría de la franja marina es zona de carácter limitante debido a la amplia extensión de la ZSA, también existe una zona idónea apta desde el final de este uso hasta la batimetría de 70 m.**



JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

LOCALIZACIÓN DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE  
LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA (2014)

Escala 1cm=320m

Coordenadas: UTM, Huso30  
Datum: ETR89

### Sector GR-3 TORRE DEL CAMBRÓN - PLAYA DEL PONIENTE

#### PLANO BASE

- Límites municipales
- Zonas Industriales
- Dominio Público Marítimo Terrestre
- Red de Carreteras
- Playas de Interés
- Línea de base recta (LBR)
- Red Hidrográfica
- Batimetría

#### USOS Y ACTIVIDADES

##### RED DE ESPACIOS NATURALES

- LIC y ZEPA RED NATURA 2000

##### PESCA Y ACUICULTURA

- Establecimiento de Acuicultura
- Arrecife Artificial
- Zona de Producción marisquera: Tipo A

##### PATRIMONIO HISTÓRICO

- Zona de Servidumbre Arqueológica

##### CALIDAD DE LAS AGUAS

- Punto de Policía de Aguas
- Punto de vertido: Actividad urbana
- Punto de vertido: Actividad no urbana

##### SISTEMA PORTUARIO

- ZONA II

#### OTROS USOS

- Zona de Extracción de Áridos
- Campos de Golf

##### INFRAESTRUCTURAS MARINAS

- Emisarios y Conducciones
- Zona de influencia

#### RESULTADOS ZONAS IDÓNEAS

- Zonas aptas
- Zonas con limitación



## SECTOR GR-4. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR: USOS Y ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL ESPACIO.

Esta zona se extiende desde la Playa de Poniente hasta el Cabo de Sacratif, en el municipio de Motril.

Los usos administrativos que excluyen el desarrollo de la actividad acuícola son las áreas de influencia de los tres emisarios submarinos, cuyos puntos de vertidos son uno de actividad industrial perteneciente a la industria Torraspapel S.A., y dos urbanos cuya titularidad corresponde a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical. Así mismo existe una conducción submarina correspondiente a un aliviadero de pluviales en Torrenueva.

Además, la mitad occidental del tramo se caracteriza por la existencia del Puerto de Motril y sus Zonas Portuarias I y II excluyentes para el desarrollo de la actividad acuícola.

Respecto a los usos y actividades desarrolladas en el espacio marítimo y que pueden suponer una limitación para la ubicación de establecimientos de acuicultura se localiza

la Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA) *Punta de Cerro Gordo a Cabo Sacratif* y una Zona de Extracción de Áridos (ZEA) localizado entre la Playa de Torre Nueva y la Playa de la Joya.

Además, existen zonas terrestres incluidas en la Red de Espacios Naturales reguladas también en el Plan de Especial Protección del Medio Físico (PEPMF) de la provincia de Granada, como son Cabo de Sacratif y la Reserva Natural concertada *Charca Suarez*.

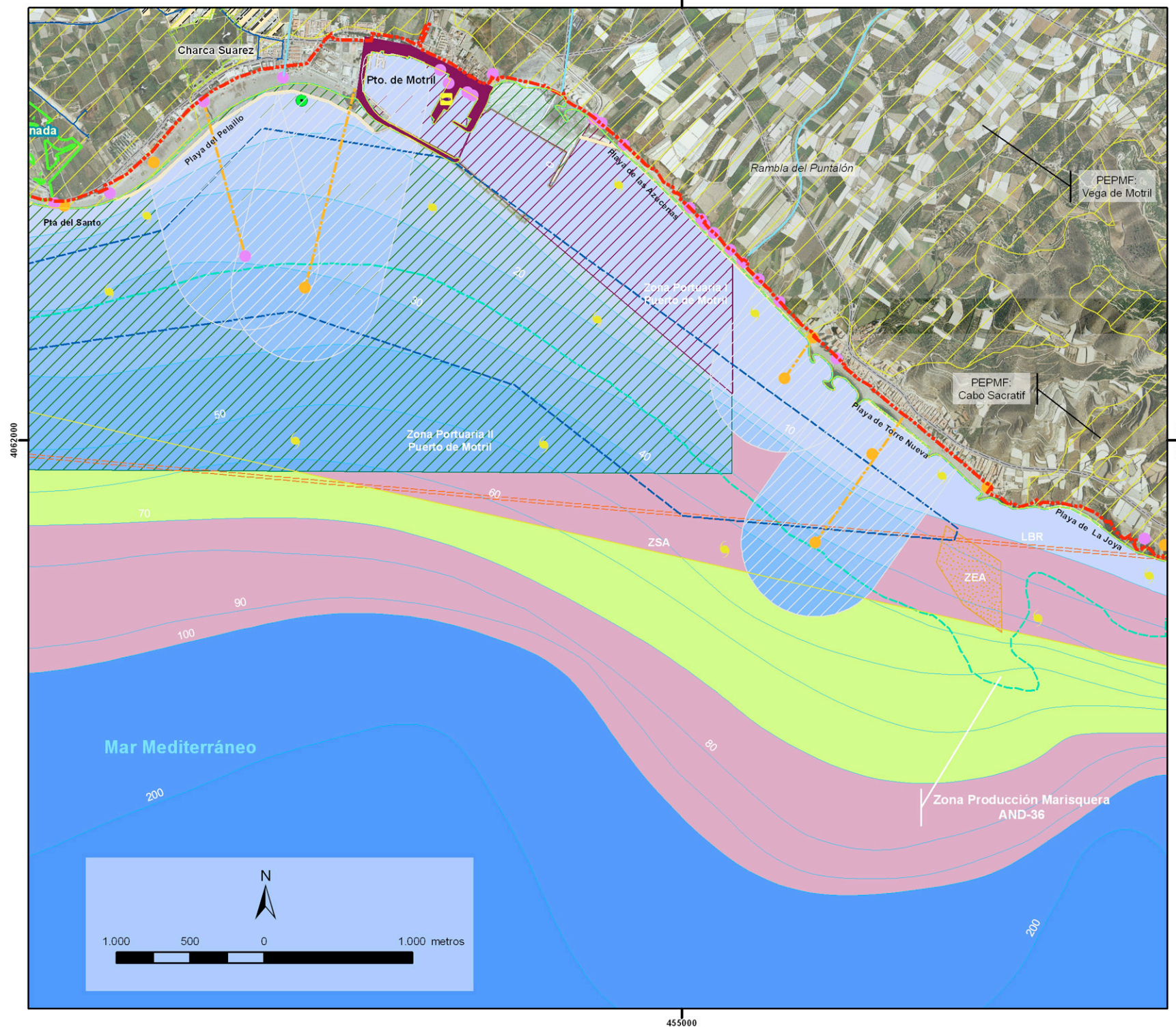
Por último se identifica la actividad marisquera, localizándose una zona de producción tipo A en la zona litoral (AND-36).

Con el fin de controlar la calidad de las aguas cercanas a los vertidos, existe un Punto de Policía de Aguas frente al polígono industrial Alborán, al oeste del puerto de Motril.

Como resultados de la zonificación se identifica una **zona idónea apta** para el desarrollo de la actividad acuícola frente a la línea de costa, desde la finalización de la Zona de Servidumbre Arqueológica hasta la batimetría de 70 m, profundidad a partir de la cual se consideran criterios técnicos identificándose **áreas idóneas con limitación**.



45000



45000



JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

LOCALIZACIÓN DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE  
LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA (2014)

Escala 1cm=350m

Coordenadas: UTM, Huso30  
Datum: ETR89

### Sector GR-4 PLAYA DEL PONIENTE - CABO SACRATIF

#### PLANO BASE

- Zonas Industriales
- Dominio Público Marítimo Terrestre
- Red de Carreteras
- Playas de Interés
- Línea de base recta (LBR)
- Red Hidrográfica
- Batimetría

#### USOS Y ACTIVIDADES

##### RED DE ESPACIOS NATURALES

- Plan Específico de Protección del Medio Físico
- Reserva Natural Concertada

##### PESCA Y ACUICULTURA

- Lonja
- Arrecife Artificial
- Zona de Producción marisquera: Tipo A

##### PATRIMONIO HISTÓRICO

- Zona de Servidumbre Arqueológica

##### CALIDAD DE LAS AGUAS

- Punto de Policía de Aguas
- Punto de vertido: Actividad urbana
- Punto de vertido: Actividad no urbana

##### SISTEMA PORTUARIO

- Puertos Andaluces
- ZONA I
- ZONA II

##### OTROS USOS

- Zona de Extracción de Áridos
- Campos de Golf

##### INFRAESTRUCTURAS MARINAS

- Emisarios y Conducciones
- Zona de influencia

##### RESULTADOS ZONAS IDÓNEAS

- Zonas aptas
- Zonas con limitación

## SECTOR GR-5. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR: USOS Y ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL ESPACIO.

Este sector abarca la franja costera desde Cabo Sacratif hasta los Acantilados de Calahonda, abarcando los términos municipales de Motril y Gualchos.

Los usos administrativos que excluyen el desarrollo de la actividad acuícola son los relacionados con la existencia de la zona de influencia del emisario submarino con vertido urbano cuya titularidad corresponde a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada (Calahonda). Además y coincidente en el espacio, existe una zona de fondeo frente a la playa de Calahonda.

Respecto a los usos y actividades desarrolladas en el espacio marítimo y que pueden suponer una limitación para la ubicación de establecimientos de acuicultura se localiza un tramo de la Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA) *Punta de Cerro Gordo a Cabo Sacratif* comentado en el anterior sector.

Además existe una zona extensa incluida en la Red de Espacios Naturales al considerarse Lugar de Interés Comunitario (LIC) dentro de Red natura 2000; *Acantilados y Fondos Marinos de Calahonda-Castell de Ferro*. Esta zona de protección ambiental, se complementa con la regulación que el Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF) de Granada realiza en el Cabo de Sacratif y los Acantilados de Calahonda.

Finalmente existe otro uso limitante relacionado con una zona potencial para la Extracción de Áridos localizada en la franja marítima, entre la playa de la Chucha y la Playa de Carchuna.

Respecto a la actividad acuícola se localiza una instalación de acuicultura, Andalmar Biotech SLU. Justo en la zona litoral frente a esta instalación, en la playa de la Carchuna, se localiza un punto de vertido industrial cuya titularidad corresponde a esta misma empresa.

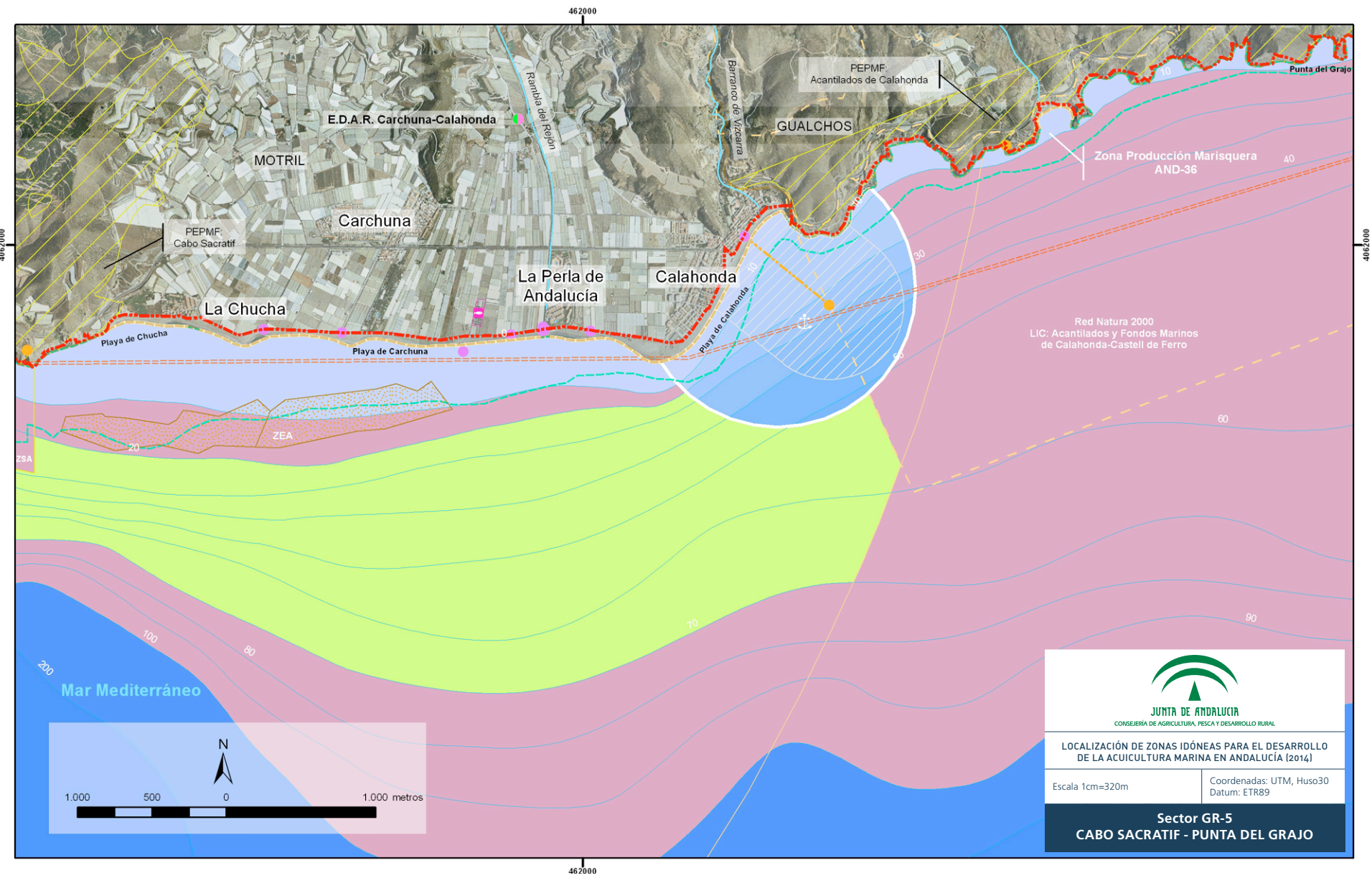
Por último se identifica la actividad marisquera localizándose una zona de producción tipo A (AND-36).

Como resultado del análisis del sector, nos encontramos en la mitad occidental y dentro de una distancia a puerto igual o inferior a 6 mn, con una **extensa zona idónea apta** para el desarrollo de los cultivos marinos entre las batimétricas de 20 m a 70 m de profundidad.

Por otra parte, la mitad oriental del sector es **limitante** para el desarrollo acuícola por la existencia del LIC (Red Natura 2000) y debido a criterios técnicos relacionados con la distancia de 6 mn a puerto. Finalmente, entre las batimétricas de 70 m y 100 m se han considerado criterios técnicos que limitan el desarrollo de la actividad debido a las elevadas profundidades que podrían dificultar el desarrollo de iniciativas acuícolas.



**Existe una extensa zona idónea apta para el desarrollo de los cultivos marinos en la mitad occidental del sector, entre las batimétricas de 20 m a 70 m de profundidad.**



<p><b>PLANO BASE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li> Límites municipales</li> <li> dpm-t</li> <li> Línea de base recta (LBR)</li> <li> Red de Carreteras</li> <li> Playas de Interés</li> <li> Batimetría</li> <li> Red Hidrográfica</li> </ul>	<p><b>USOS Y ACTIVIDADES</b></p> <p><b>RED DE ESPACIOS NATURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li> PEPMF</li> <li> LIC y ZEPA RED NATURA 2000</li> </ul> <p><b>PATRIMONIO HISTÓRICO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li> Zona de Servidumbre Arqueológica</li> </ul>	<p><b>PESCA Y ACUICULTURA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li> Establecimiento de Acuicultura</li> <li> Zona de Producción marisquera: Tipo A</li> </ul> <p><b>CALIDAD AGUAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li> Estaciones de Aguas Residuales (EDAR)</li> <li> Punto de vertido: Actividad urbana</li> <li> Punto de vertido: Actividad no urbana</li> </ul>	<p><b>SISTEMA PORTUARIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li> Área 6 mn a puerto</li> <li> Zona de Fondo</li> </ul> <p><b>OTROS USOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li> Zona de Extracción de Áridos</li> </ul>	<p><b>INFRAESTRUCTURAS MARINAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li> Emisarios y Conducciones</li> <li> Zona de influencia</li> </ul> <p><b>RESULTADO ZONAS IDÓNEAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li> Zonas aptas</li> <li> Zonas con limitación</li> </ul>
---	---	---	--	---

## SECTOR GR-6. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR: USOS Y ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL ESPACIO.

Este sector abarca la franja marítima de los municipios de Gualchos, Lújar, Rubite y Polopos, desde la Punta del Grajo hasta la playa de La Mamola.

Respecto a los usos y actividades desarrolladas en el espacio marítimo y que pueden suponer una limitación para la ubicación de establecimientos de acuicultura se localiza un pequeño tramo en la zona occidental correspondiente al Lugar de Interés Comunitario (LIC) *Acantilados y Fondos Marinos de Calahonda-Castell de Ferro*, complementado con la regulación que el Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF) de la provincia de Granada realiza en los Acantilados de Calahonda.

Otros usos limitantes del espacio son los polígonos de arrecifes artificiales (A.A.) Punta del Melonar-Torre Melicena, localizados en la costa de Polopos, frente a las Playas de Castell de Ferro, Cambriles y La Mamola respectivamente.

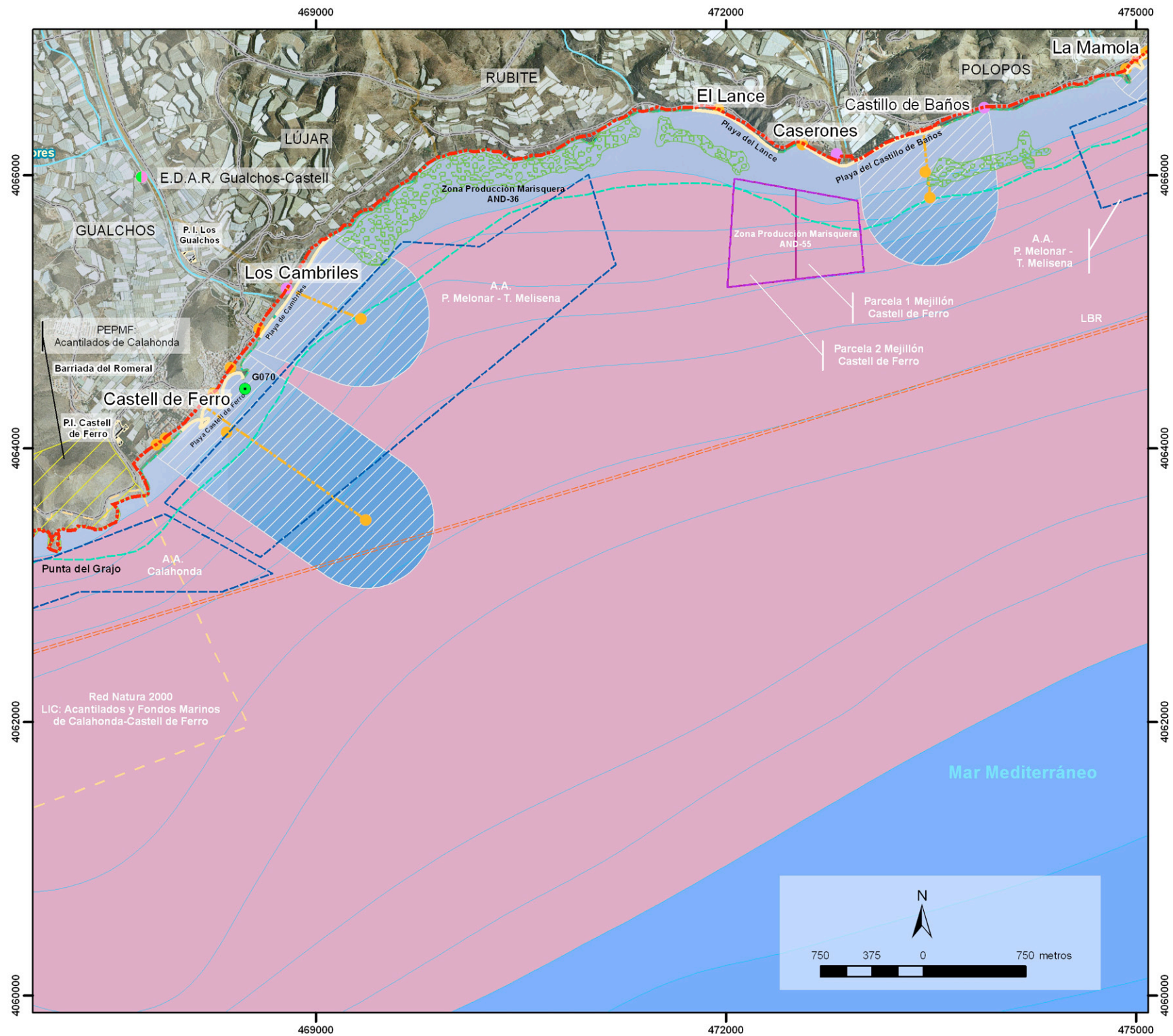
Además, se localizan las parcelas de mejillón 1 y 2 de Castell de Ferro, localizadas entre la playa del Lance y Playa del Castillo de Baños, coincidente con la zona de producción marisquera tipo B (AND -55). Por último se identifica la zona de producción tipo A (AND-36).

Los usos administrativos que excluyen el desarrollo de la actividad acuícola son los relativos a la zona de influencia de dos emisarios submarinos frente a la Playa de Castell de Ferro y Playa Castillo de Baños respectivamente, con vertido urbano cuya titularidad corresponde en ambos casos a Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada. Además, frente a la playa de Los Cambriles, se sitúa el aliviadero de la EBAR Conde de los Andes, una conducción submarina cuya zona de influencia también excluye cualquier actividad acuícola. Se da un Punto de Policía de Aguas para controlar la calidad de las aguas en las cercanías a la playa de Castell de Ferro.

Por otro lado, al este de la playa de Castillo de Baños y alcanzando una profundidad de 10 m existe una extensión de praderas de fanerógamas. Estos ecosistemas deben preservarse, evitando el anclaje de estructuras en dichos fondos y la acumulación de sedimentos orgánicos que conlleva cualquier instalación acuícola.

Al aplicar el criterio técnico de la distancia al puerto base, en el análisis de idoneidad, se observa que la totalidad del sector se encuentra a más de 6 mn del puerto más cercano. Por tanto, a excepción de las zonas que presentan incompatibilidad por influencia de los emisarios submarinos y praderas de fanerógamas, la franja marina en el rango batimétrico de los 10 m -100 m, se clasifica como **zona idónea con limitación**.

**A excepción de zonas incompatibles, prácticamente todo el sector se clasifica como zona idónea con limitación debido a que se encuentra en su totalidad a más de 6 mn del puerto más cercano.**



JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

LOCALIZACIÓN DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE  
LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA (2014)

Escala 1cm=370m

Coordenadas: UTM, Huso30  
Datum: ETR89

### Sector GR-6 PUNTA DEL GRAJO - PLAYA LA MAMOLA

#### PLANO BASE

- Límites municipales
- Zonas Industriales
- Dominio Público Marítimo Terrestre
- Red de Carreteras
- Playas de Interés
- Línea de base recta (LBR)
- Red Hidrográfica
- Batimetría

#### USOS Y ACTIVIDADES

##### RED DE ESPACIOS NATURALES

- Plan Específico de Protección del Medio Físico
- LIC y ZEPa RED NATURA 2000
- Fanerógamas marinas

##### PESCA Y ACUICULTURA

- Arrecife Artificial
- Parcela de Mejillón
- Zona de Producción marisquera: Tipo A

##### CALIDAD DE LAS AGUAS

- Punto de Policía de Aguas
- Estaciones de Aguas Residuales (EDAR)
- Punto de vertido: Actividad urbana
- Punto de vertido: Actividad no urbana

#### OTROS USOS

##### INFRAESTRUCTURAS MARINAS

- Emisarios y Conducciones
- Zona de influencia

##### RESULTADOS ZONAS IDÓNEAS

- Zonas con limitación

## SECTOR GR-7. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR: USOS Y ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL ESPACIO.

Este sector abarca desde la Playa de La Mamola a la Cala de Chilches en la franja costera frente a los municipios de Polopos, Sorvilan y Albuñol. Los usos administrativos que excluyen el desarrollo de la actividad acuícola son por un lado los relativos a la zona de influencia de un emisario submarino frente a la Playa de la Mamola, vinculado con un vertido urbano cuya titularidad corresponde a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical. Por otro lado, se encuentran áreas de pequeño tamaño de praderas de fanerógamas al oeste de Albuñol, que superan los 10 metros de profundidad y que excluirían estas zonas para usos acuícolas.

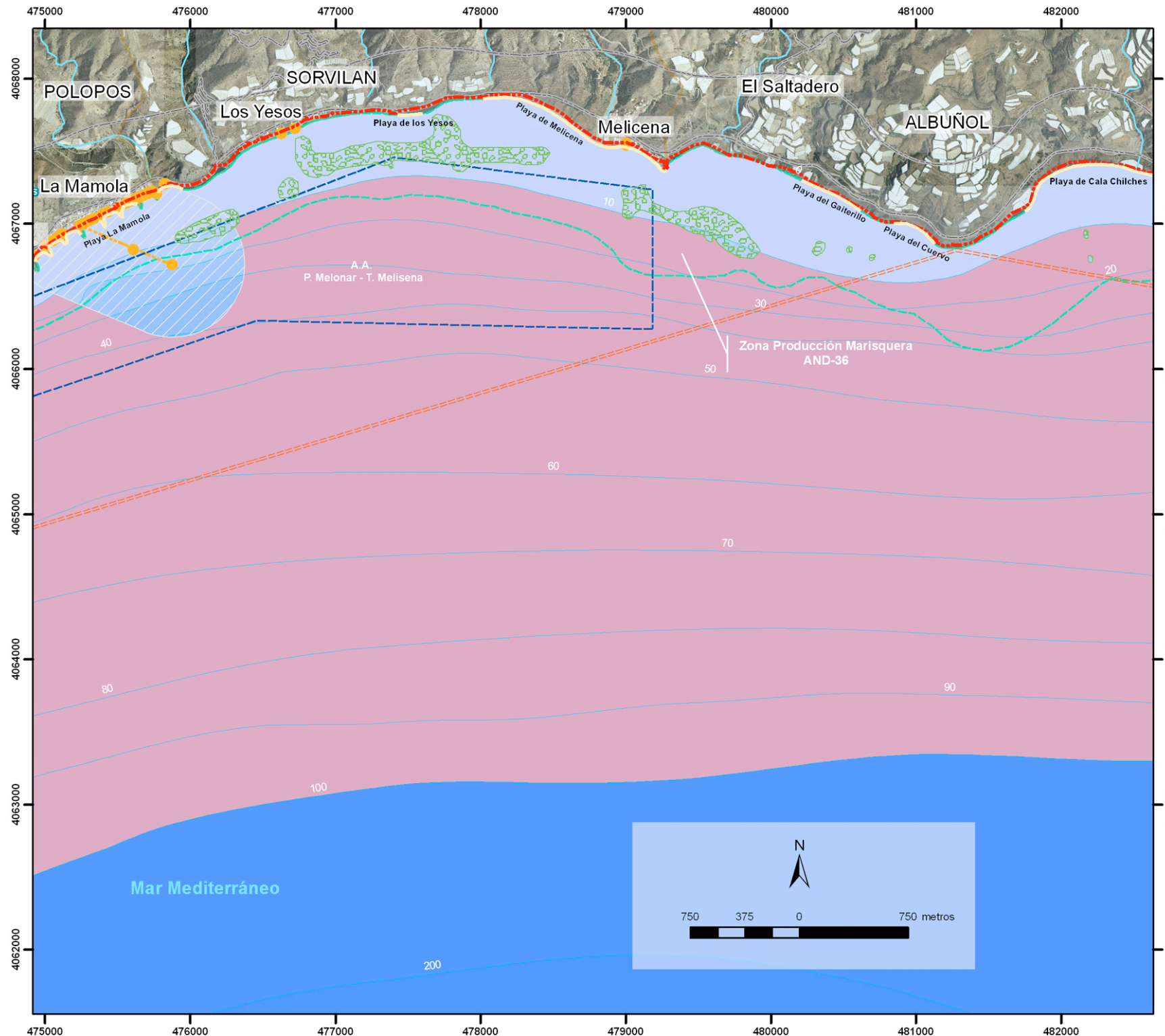
Respecto a los usos y actividades desarrolladas en el espacio marítimo y que pueden suponer una limitación para la ubicación de establecimientos de acuicultura, se localiza un extenso polígono de Arrecifes Artificiales (A.A.) *Punta del Melonar-Torre de Melicena* frente a la costa de los municipios de Polopos y Sorvilan.

Por último se identifica la actividad marisquera en la zona de producción tipo A (AND-36).

El resultado del análisis muestra principalmente **zonas idóneas con limitación** en toda la franja marina entre la batimétrica de 10 m y 100 m; debido a criterios técnicos relacionados con la profundidad y distancia a puerto principalmente, así como por la existencia del área de Arrecifes Artificiales comentada.

**Debido a la presencia de arrecifes artificiales y criterios técnicos, el análisis del sector muestra principalmente zonas idóneas con limitación en toda la franja marina.**





JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

LOCALIZACIÓN DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA (2014)

Escala 1cm=350m | Coordenadas: UTM, Huso30  
Datum: ETR89

**Sector GR-7  
PLAYA LA MAMOLA - CALA DE CHILCHES**

**PLANO BASE**

- Límites municipales
- Dominio Público Marítimo Terrestre
- Red de Carreteras
- Playas de Interés
- Línea de base recta (LBR)
- Red Hidrográfica
- Batimetría

**USOS Y ACTIVIDADES**

**RED DE ESPACIOS NATURALES**

- Praderas de fanerógamas

**PESCA Y ACUICULTURA**

- Arrecife Artificial
- Zona de Producción marisquera: Tipo A

**CALIDAD DE LAS AGUAS**

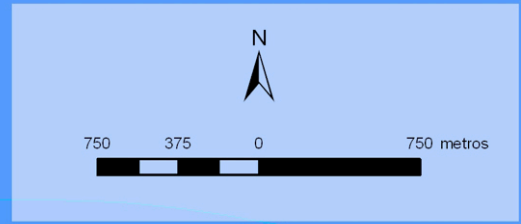
- Punto de vertido: Actividad urbana

**OTROS USOS**

- Emisarios y Conducciones
- Zona de influencia

**RESULTADOS ZONAS IDÓNEAS**

- Zonas con limitación





## SECTOR GR-8. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR: USOS Y ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL ESPACIO.

Este sector se localiza en el extremo más oriental de la provincia de Granada en el municipio de Albuñol y abarca desde Cala de Chilches a Punta Huarea.

Los usos administrativos que excluyen el desarrollo de la actividad acuícola son los relativos a la zona de influencia de dos emisarios submarinos localizados frente a la playa de la Rábita y la Playa del Pozuelo respectivamente. Los dos puntos de vertidos localizados tienen actividad urbana y son titularidad de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical (La Rábita). Muy cercano a estos puntos se identifica un Punto de Policía de Aguas para el control de la calidad de las aguas y sedimentos.

Respecto a los usos y actividades desarrolladas en el espacio marítimo y que pueden suponer una limitación para la ubicación de establecimientos de acuicultura se localiza, al este del sector, un extenso polígono de Arrecifes Artificiales (A.A.) *Punta Huarca-R. Bolaños*, localizado frente al límite municipal de Albuñol con Adra (Almería).

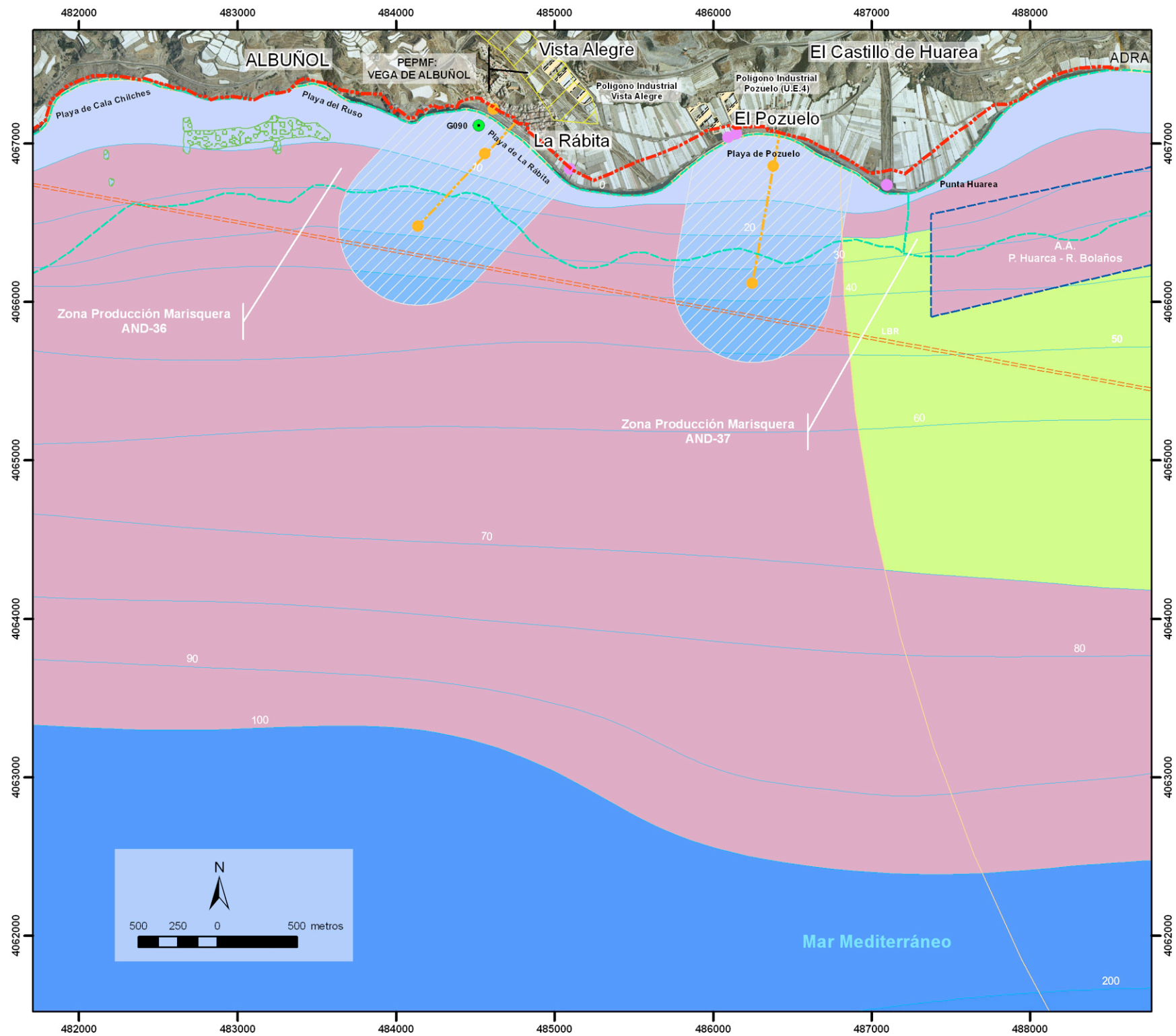
Por último se identifica la actividad marisquera, localizándose dos zonas de producción tipo A (AND-36 y AND 37).

El resultado del análisis muestra principalmente **zonas idóneas con limitación** en toda la franja marina occidental, entre la batimétrica de 10 m y 100 m, debido a criterios técnicos relacionados con la profundidad y distancia a puerto principalmente, así como por los usos administrativos existentes.

En la franja oriental del sector existe una **zona idónea apta** relacionada con los criterios técnicos relativos a la cercanía al puerto de Adra (menos de 6 mn) y en la que no confluye otro uso u actividad.

*Aunque el resultado del análisis muestra principalmente zonas idóneas con limitación, también existe una zona idónea apta a menos de 6mn del puerto de Adra.*





JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

LOCALIZACIÓN DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA (2014)

Escala 1cm=320m

Coordenadas: UTM, Huso30  
Datum: ETR89

### Sector GR-8 CALA DE CHILCHES - PUNTA DE HUAREA

#### PLANO BASE

- Límites municipales
- Zonas Industriales
- Dominio Público Marítimo Terrestre
- Red de Carreteras
- Playas de Interés
- Línea de base recta (LBR)
- Red Hidrográfica
- Batimetría

#### USOS Y ACTIVIDADES

##### RED DE ESPACIOS NATURALES

- Plan Específico de Protección del Medio Físico
- Praderas de fanerógamas

##### PESCA Y ACUICULTURA

- Arrecife Artificial
- Zona de Producción marisquera: Tipo A

##### CALIDAD DE LAS AGUAS

- Punto de Policía de Aguas
- Punto de vertido: Actividad urbana
- Punto de vertido: Actividad no urbana

#### OTROS USOS

##### INFRAESTRUCTURAS MARINAS

- Emisarios y Conducciones
- Zona de influencia
- Área 6 mn a puerto

#### RESULTADOS ZONAS IDÓNEAS

- Zonas aptas
- Zonas con limitación